

ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-050-2019

Contrato No.	PAF-ATF-I-050-2019
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO PACÍFICO
Fecha de suscripción del contrato:	Veinticuatro (24) de enero del 2020
Fecha de inicio:	Diez (10) de marzo del 2020
Plazo del contrato:	Trece (13) meses
Valor del contrato:	NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$916.057.503,00)
Fecha de la Suspensión No. 01: Veinticuatro (24) de marzo de 2020.	Noventa y ocho (98) días: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el treinta (30) de junio de 2020.
Fecha de la Suspensión No. 02: Ocho (08) de septiembre de 2020	Un (01) mes: desde el ocho (08) de septiembre de 2020 hasta el ocho (08) de octubre de 2020
Fecha de la Prorroga No. 01 a la suspensión No. 02:	Siete (07) de octubre del 2020
Plazo de la Prorroga No. 01 a la suspensión No. 02:	Un (01) mes: desde el ocho (08) de octubre de 2020 hasta el ocho (08) de noviembre de 2020

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ABDO JOSE SALGADO AYOLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.754.499 expedida en Loricá, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO PACIFICO** identificado con NIT. No. 901.349.719-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-050-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y

**ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-050-2019**

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II" el veinticuatro (24) de enero de 2020.

2. Que la cláusula VIGÉSIMO QUINTA "Suspensión" del contrato dispone que *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"*.
3. Que el Contratista de Obra, **CONSORCIO ISTMINA**, mediante comunicación No. CA-EXT-2020-058 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2020, solicitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra PAF-ATF-O-049-2019, por el término de un (1) mes, por cuanto las causas que dieron origen a la misma, reportadas desde el 12 de agosto del novel año, persisten y subsisten actualmente.
4. Que la Interventoría, **CONSORIO PACIFICO**, mediante comunicado No. ADG-FINDETER-CTO-050-2020-0349 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2020, avaló la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra PAF-ATF-O-049-2019 y, consecuentemente, solicitó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 para el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 por un (1) mes adicional, tiempo necesario a efecto de superar las circunstancias que han dado lugar a la solicitud de suspensión.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante Concepto del treinta (30) de septiembre de 2020, conceptuó favorablemente la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 por el término de un (1) mes, del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 e Interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del primero (01) de octubre de 2020, tal como consta en el Acta No. 219 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 e Interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, por el término de un (01) mes.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del seis (06) de octubre de 2020, tal como consta en el Acta No. 288 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, por el término de un (01) mes e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - PRORROGAR la suspensión de la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, por el término de un (01) mes, contados a partir del ocho (08) de octubre de 2020.

Inicio de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 2	Ocho (08) de octubre de 2020
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 2	Un (01) mes
Terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 2	Ocho (08) de noviembre de 2020

**ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-050-2019**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga a la Suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga a la Suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga a la suspensión, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 suscrito entre LAS PARTES.

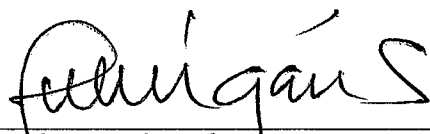
TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga a la Suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 2 al Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 se firma a los siete (07) días del mes de octubre de 2020.

CONTRATANTE,

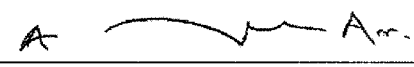
CONTRATISTA,

MB 

DB JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER.



ABDO JOSE SALGADO AYOLA

Representante

CONSORCIO PACÍFICO.